



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2018**  
**PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz y María de Jesús Páez Guereca, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación de once de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que se hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como partido político nacional.</li> <li>2. Certificación de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que se hace constar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</li> <li>3. Copia certificada de los documentos básicos del Partido del Trabajo, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.</li> <li>4. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Chiapas de treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.</li> </ol>	<p><b>4349</b></p>

Documentales recibidas el treinta y uno de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexo de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz y María de Jesús Páez Guereca, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la que solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

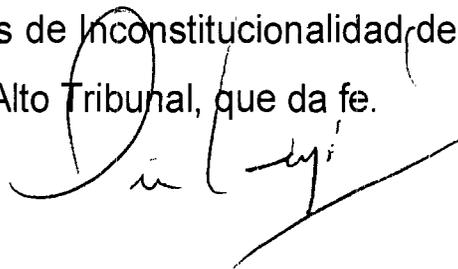
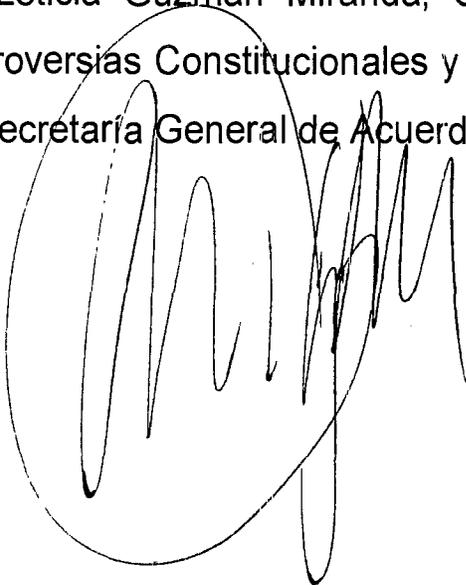
**“III.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA y el medio oficial en que se hubiere publicado.- Decreto 046 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el**

*Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 337-BIS, de fecha 31 de diciembre de 2017, mediante el cual autorizan de manera inconstitucional la cantidad de \$435'133,513.32 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones, Ciento Treinta y Tres Mil, Quinientos Trece Pesos 32/100 M.N.) por presupuesto del ejercicio fiscal 2018 al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, lo que afecta el recurso público constitucional al que tienen derecho los Partidos Políticos en el Estado de Chiapas, en año de Proceso Electoral”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RQMS

**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).